



HORA 12:15
ANEXO
RECIBE Cathy Castillo

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Energía de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre de 2020.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	32,075,410
Universo seleccionado	32,075,410
Muestra auditada	32,075,410
Representatividad de la muestra	100%

	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	28,833,438
Universo seleccionado	25,125,498
Muestra auditada	23,293,544
Representatividad de la muestra	92.7%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Nery del Sagrario Sierra Medellín, Liliana Alkendy Velázquez Balderas, Víctor Everardo Gallegos Ortiz y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integral de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas, así como a la información y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Transferencia de Recursos. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Resultado: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió ministraciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por \$35,590,055 de los cuales \$3,500,000 correspondió a ministraciones afectas al presupuesto del ejercicio 2019 y \$32,090,055 al presupuesto del ejercicio 2020, acreditándose al 31 de diciembre \$32,292,939 en las cuentas bancarias contratadas por la entidad, constatando el reintegro a la Secretaría de Finanzas por un total de \$331,060, para un total de depósitos netos de \$31,961,879, además se confirmó un importe de \$113,531 que correspondieron al pago de servicio médico al ISSSTE realizado directamente por



dicha dependencia con afectación presupuestaria durante el ejercicio 2020 para la entidad sujeta de fiscalización y \$14,645 en el ejercicio 2021; correspondiendo con lo reportado en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2020. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Registro e Información Financiera de las Operaciones. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales tanto del ingreso y egreso como del patrimonio, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 1 y 2: De la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso, egreso y las afectaciones al patrimonio en el Grupo "Hacienda Pública/Patrimonio Generado" de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Destino de los Recursos: Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno.

Resultado: De la revisión y análisis a la muestra auditada, se comprobó que los recursos ministrados se aplicaron en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno en los fines para los cuales fue creada la entidad sujeta de fiscalización. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Servicios Personales. Comprobar que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 3: De la revisión y análisis a la muestra auditada, se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización se realizaron de



conformidad con los tabuladores, plantillas autorizadas y disposiciones jurídicas aplicables, asimismo se respaldaron con la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 4: De la revisión y análisis a la documentación de la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización respaldó las operaciones examinadas, con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) en formato XML, sin embargo no proporcionó evidencia documental y justificativa que acredite los procedimientos de contratación y garantías de cumplimiento por \$3,528,238, tal y como se muestra a continuación:

COG	PARTIDA	IMPORTE	CONTRATO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
3311	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados G. Corriente	\$323,819	CETAM 004/2020	1. Faltó Registro ante el Padrón de Proveedores de los proveedores cotizados. Fundamento legal y normatividad incumplida: Artículo 26 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$3,204,419	CETAM 001/2020	1. Evidencia que acredite la invitación a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios. 2. Faltó Registro ante el Padrón de Proveedores de los proveedores cotizados



			Fundamento legal y normatividad incumplida: - Artículos 26 numeral 1 y 66 numerales 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
		CETAM 003/2020	1. No proporcionó Registro ante el Padrón de Proveedores de 2 (dos) de los 3 (tres) proveedores cotizados Fundamento legal y normatividad incumplida: - Artículo 26 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
		CETAM 002/2020	1. No proporcionó la garantía de cumplimiento de contrato (fianza) referida en clausula Quinta del contrato CETAM/02/2020 (pág. 6) y los términos de referencia del contrato CETAM 02/2020 (pág. 6). Fundamento legal y normatividad incumplida: - Artículo 78, párrafo primero, fracción II de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. - Oficio SO/VIII/VVYOP/SA/0289/2020 del 20 de agosto de 2020 y Anexo CINCO.
		CETAM 005/2020	1. No se acreditó contar con el Registro ante el Padrón de Proveedores vigente de 2 (dos) de los 3 (tres) proveedores cotizados. Fundamento legal y normatividad incumplida: - Artículo 26 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Total \$3,528,238



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la acción de solicitud de aclaración para que la Comisión de Energía de Tamaulipas proporcione documentación e información adicional.

Procedimiento Transparencia y difusión de la información: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0012/2022 del 17 de enero de 2022, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de la entidad sujeta de fiscalización Comisión de Energía de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información, que derivados de la reunión de trabajo celebrada el 28 de enero de 2022, según consta en el expediente técnico de auditoría, fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con oficio CETAM/2022/034 del 26 de enero de 2022, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 27 de enero de 2022, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose con lo anterior que las justificaciones,



aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto la relativa al resultado 4 del procedimiento “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” señalado en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en el resultado 4 del procedimiento “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Energía de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el resultado 4 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


CEH/RALV/NSSM/LAYB


MTR. JORGE ESPINO ASCANIO

